



# Resolución Jefatural

N.º 239 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima,

13 MAR. 2019

## VISTOS:

El Informe N.º 338-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N.º 11748 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el cual señala que: *“Artículo 20.- Financiamiento para estudios en el extranjero. 20.1 El financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y puede cubrir los siguientes costos: a) Costos directos: Inscripción, matrícula, pensión adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, (...) Artículo 34.- Derechos de los becarios. Son derechos de los becarios, los siguientes: (...) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;*

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la Norma Técnica denominada las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento, programación y ejecución de pago y

control de las subvenciones directas e indirectas otorgadas para estudios de becas de pregrado, postgrado y especiales en el extranjero;

Que, la Norma Técnica mencionada indica que: “7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (...) 7.4.2 Conceptos subvencionables. Los conceptos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (...) b) Derecho de matrícula. c) Costos de enseñanza”;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: “Elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 683-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 07 de diciembre de 2018, se aprobaron los costos académicos a favor de once (11) becarios de Beca Presidente de la República – Convocatorias 2013-III, 2017, 2017-II y 2018, entre ellos, los costos correspondientes a “AYALA QUINTANA BEATRIZ PAULINA”, becaria de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013-III, que cursó estudios de postgrado del programa Doctor of Philosophy (Health Science) en La Trobe University de Australia, durante el periodo 2018-I;

Que, habiéndose iniciado las gestiones propias del procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de La Trobe University de Australia por concepto de costos directos del programa Doctor of Philosophy (Health Science) del periodo 2018-I, correspondientes a los servicios brindados a la becaria mencionada en el numeral precedente, se advierte el error material contenido en la Resolución Jefatural N.º 683-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, con respecto al apellido de la referida becaria, toda vez que, su segundo apellido no sería “QUINTANA”, sino, “QUINTANILLA”;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, además, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N.º 2451-2003-AA de fecha 28 de octubre de 2004, señala lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica (...)”;



Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...);"

Que, mediante Informe N.º 338-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, habiéndose advertido el error material contenido en el Anexo N.º 1 de la Resolución Jefatural N.º 683-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, con respecto al segundo apellido de la becaria de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013-III, AYALA QUINTANILLA BEATRIZ PAULINA, corresponde su rectificación, dejando subsistente lo demás que contiene;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar, de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material contenido en el Anexo N.º 1 de la Resolución Jefatural N.º 683-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, respecto al segundo apellido de la becaria de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2013-III, AYALA QUINTANILLA BEATRIZ PAULINA, conforme al siguiente detalle:

**Dice:**

**"ANEXO N° 1  
COSTOS ACADÉMICOS  
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
CONVOCATORIAS 2013-III, 2017, 2017-II Y 2018  
AÑO FISCAL 2018**

N°	CONV.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PAÍS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	MONEDA	MONTO
1	2013-III	09394341	AYALA QUINTANA BEATRIZ PAULINA	AUSTRALIA	LA TROBE UNIVERSITY	DOCTOR OF PHILOSOPHY (HEALTH SCIENCE)	SEMESTRE 2018-1	DOLARES AUSTRALIANOS	12,810.00
(...)"									

**Debe decir:**

**“ANEXO N° 1  
COSTOS ACADÉMICOS  
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
CONVOCATORIAS 2013-III, 2017, 2017-II Y 2018  
AÑO FISCAL 2018**

N°	CONV.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PAÍS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	MONEDA	MONTO
1	2013-III	09394341	AYALA QUINTANILLA BEATRIZ PAULINA	AUSTRALIA	LA TROBE UNIVERSITY	DOCTOR OF PHILOSOPHY (HEALTH SCIENCE)	SEMESTRE 2018-1	DOLARES AUSTRALIANOS	12,810.00
(...)"									

**Artículo 2.-** Dejar subsistente lo demás que contiene el Anexo N.º 1 de la Resolución Jefatural N.º 683-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
Lia EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo